

EXPEDIENTE No. 2023 - 158

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho para informar que las llamadas en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A. allegaron escritos los días 8, 9, 12 Y 16 de mayo de 2025, ratificando la contestación de la demanda y al llamamiento en garantía. Para proveer. Bucaramanga, 22 de julio de 2025.

EFRAIN VANEGAS GALEANO

Secretario

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, julio veintitrés (23) de dos mil veinticinco (2025)

Revisado el expediente se tiene que las aseguradoras llamadas en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A, efectuaron sus respectivas contestaciones a la demanda y al llamamiento en garantía, dentro del término señalado en la norma, y, que las contestaciones se ajustan a la preceptiva legal contenida en el art. 31 del C.P. del T y S.S. norma modificada por el art. 18 de la Ley 712 de 2001, es procedente tenerlas por contestadas.

Procede ordenar el trámite que sigue dentro del presente proceso, el que corresponde a la práctica de las audiencias de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, que regula el artículo 77 del CPT y SS.

Por lo anotado el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de las empresas aseguradoras llamadas en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A**

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADO el llamamiento en garantía realizado por **COLFONDOS S.A.** por parte de las sociedades **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A**

TERCERO: FÍJESE la hora de las **OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)** del día **JUEVES VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, para la práctica de las audiencias de conciliación, decisión de

excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y la de trámite y juzgamiento que regulan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFIQUESE POR ESTADO.

**LUIS ORLANDO GALEANO HURTADO
JUEZ**

Firmado Por:

Luis Orlando Galeano Hurtado

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6317832069c927225319a4c2360c36b5bdaef09edcec4f0ef433d06e08d7098**

Documento generado en 23/07/2025 03:02:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**